



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.063

MIÉRCOLES 08 DE ENERO DE 2003

LEY DE COMPETITIVIDAD

Ley 25722

Prorrógase la vigencia de los artículos 1 al 6 de la ley 25413 y sus modificaciones. Vigencia.

Sancionada: diciembre 27 de 2002 Promulgada: enero 7 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1 - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de los artículos 1 al 6 de la ley 25413 y sus modificaciones.

Art. 2 - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2003, inclusive.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. —REGISTRADA BAJO EL Nº 25.722— EDUARDO O. CAMAÑO. —JOSE L. GIOJA. — Eduardo Rollano. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 36/2003

Buenos Aires, 7/1/2003

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación 25722 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- DUHALDE. - Alfredo N. Atanasof. - Roberto Lavagna.

NOTA DE GERENCIA:

Por medio de la ley 25.722, se prorroga la vigencia de los artículos 1º a 6º de la Ley 25.413, denominada Ley de Competitividad, que establecieron el gravamen a los débitos y créditos bancarios. El mismo se mantendrá vigente hasta el 31/12/04.